

## PLENO MUNICIPAL N° 17/04

ACTA DE LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA** CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LASARTE-ORIA EL DÍA **08 DE OCTUBRE 2004**.

### ASISTENTES :

ALCALDE-PRESIDENTE:	D <sup>a</sup> Ana Urchueguía Asensio.	(PSE-EE-PSOE)
TENIENTES DE ALCALDE:	D. Iñaki Múgica Flores	(PSE-EE-PSOE)
	D <sup>a</sup> Jone Altuna Garmendia.	(PSE-EE-PSOE)
	D <sup>a</sup> Lourdes Acevedo Beldarrain	(PSE-EE-PSOE)
	D <sup>a</sup> Marisa Zubiri Bustillo	(PSE-EE-PSOE)
CONCEJALES:	D. José M <sup>a</sup> Urdampilleta Zubitur	(PSE-EE-PSOE)
	D. Alejandro Herrero Herrero.	(PSE-EE-PSOE)
	D. Martín Moreno García	(PSE-EE-PSOE)
	D. Iñigo Alonso San Vicente	(PSE-EE-PSOE)
	D. Juan M <sup>a</sup> Iradi Erauskin	(EAJ-PNV/EA)
	D. Jexux Izeta Beraetxe	(EAJ-PNV/EA)
	D. Juan M <sup>a</sup> Larruskain Errazkin	(EAJ-PNV/EA)
	D. Jesús Eleicegui Zuñiga	(EAJ-PNV/EA)
	D <sup>a</sup> Estitxu Alkorta Barragán	(EAJ-PNV/EA)
	D. Ricardo Ortega González	(EB-IU)
	D <sup>a</sup> Vanessa Vélez De Pablos	(PP)
SECRETARIO:	D. Francisco Xabier A. Egea Jauregi.	
NO ASISTENTES :	D. Fernando Escoriaza Larraya	(PSE-EE-PSOE)

En la Sala de Plenos del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, siendo las 10:00 horas del día 8 de octubre de 2004, previa citación al efecto, se reunió el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcalde D<sup>a</sup> Ana Urchueguía Asensio, con la asistencia de los Tenientes de Alcalde y Concejales que arriba se relacionan, y asistidos de mí, el Secretario D. Francisco Xabier A. Egea Jauregi, para tomar los acuerdos que luego se dirán.

Existiendo “quórum” suficiente para la constitución del Pleno, la Sra. Alcalde declara constituido el Pleno y de su orden se pasa a tratar sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

### **1.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS PARA EL EJERCICIO 2005.**

Se da cuenta de Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda y Patrimonio, adoptado en sesión celebrada el pasado 5 de Octubre.

La Sra. Alcalde informa de que hay votos particulares.

Se da cuenta así mismo de enmiendas presentadas a dicho dictamen por los representantes de Ezker Batua-Izquierda Unida.

El Sr. Ortega manifiesta que su voto particular consiste en el mantenimiento de la enmienda presentada y discutida en la Comisión de Hacienda correspondiente y que lo que quiere hacer es una exposición resumida de la misma, explicando el sentido y el alcance que pretende tener la enmienda.

Que su enmienda es un todo que se encuentra ligada en su conjunto al criterio distribuir la carga fiscal sobre aquellos conceptos impositivos que gravan una capacidad económica como son los impuestos y en concreto el I.B.I, minorando aquellos que se sustenta en el uso de distintos servicios como agua, alcantarillado y basuras. Con ello pretende llegar a una equilibrio presupuestario global semejante aunque distribuida de distinta manera.

Todo ello conforme a las siguientes propuestas:

#### **Ordenanza fiscal Número 3 Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, (Presentada por EB/IU)**

Se propone equiparar a un coeficiente cercano al 2,2 todos los vehículos de mayor potencialidad fiscal.

Asimismo, se propone Introducir una bonificación del 75% en función del carburante y del motor, en razón de su incidencia en el medio ambiente.

Se pretende gravar más a los que más consumen, contaminan y tienen una mayor capacidad económica.

#### **Ordenanza fiscal Número 4 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles**

Se propone gravar más este impuesto.

Se propone introducir un recargo del 50% para inmuebles de uso residencial desocupados.

El Sr. Ortega de EB/IU manifiesta que ya se han hecho las gestiones desde el departamento competente del Gobierno Vasco con las Haciendas Forales y se ha trasladado la propuesta al órgano de coordinación tributaria, para que procedan a la definición reglamentaria de cuales serían los supuestos en los que estaríamos ante la vivienda vacía penalizable. Que aunque hoy en día carezcamos de esa definición reglamentaria, estaría bien tenerlo previsto, aprobado e incorporado ya a la Ordenanza Fiscal municipal del I.B.I., de manera que en cuanto se dé la definición reglamentaria que la habilite, pues ya estemos preparados sin necesidad de más dilaciones.

### **□ Ordenanza Número 6 Reguladora de las Tasas por la Prestación de Servicios o la Realización de Actividades Municipales.-**

#### 6.10. - SERVICIO SUMINISTRO DE AGUA

Se propone una disminución de estas tarifas. Además, se deberían articular sistemas que incentiven un consumo racional del agua, penalizando el sobreconsumo.

#### 6.11. - ALCANTARILLADO

Como consecuencia de la disminución de la Tarifa del Agua esta tasa se vería igualmente mermada en la proporción correspondiente

#### 6.12. - RECOGIDA DE BASURA

Se propone una disminución de la tarifa

Considera que se deberían articular sistemas que incentiven y que potencien el reciclaje de los residuos urbanos.

Manifiesta que es difícil articular la propuesta con estos criterios pero que cree que a grandes retos hay que hacer grandes esfuerzos, y si bien traía el ejemplo de un municipio en concreto de Barcelona, donde se había incrementado una tasa de basura que sí distinguía en función del grado de participación en la recogida selectiva y en función del volumen de basura generada por cada bar o por cada establecimiento, que tal vez, es consciente que no es trasladable directamente esa regulación, pero que tenemos que pensar todos en ir por ese camino. La concienciación de la gente ha de venir por una labor informativa y de fomento del reciclaje, pero también por una regulación de la fiscalidad, como es el caso del tema de las tasas de basura, al ser un instrumento al servicio de la recogida selectiva, del reciclaje y de la reducción del volumen de basura generados.

Tomando la palabra la Sra. Alcalde manifiesta que ya sabía que se iba a producir este debate en el Pleno y no en la comisión correspondiente. Que es la tónica general. Que ha hecho

una enmienda global a los distintos apartados del expediente de modificación de ordenanzas para el 2005. Es verdad que no ha cuantificado económicamente los aumentos correspondientes, pero en su propuesta subyace aumentos porcentuales importantes en distintos aspectos de la modificación de las ordenanzas, con argumentos que pueden ser válidos, evidentemente, pero que a veces son muy difíciles de aplicar. Que por ejemplo habla del impuesto regulador del vehículo de tracción mecánica y dice que no plantea aumentos porcentuales importantes pero realmente sí los plantea. Que cuando dice que lleguemos al 2,2 en aquellos vehículos mayores en cilindrada, dice algo que no es cierto. Dice que para los que más contaminan. Pero un coche de esa cilindrada puede contaminar menos que un vehículo de más de diez años de menor cilindrada, por tema mantenimiento etc. No es verdad que uno contamine más por el simple hecho de tener mayor cilindrada. Podrá decir que tiene que pagar más porque tiene un valor superior a la media de los vehículos de este pueblo. Que el Sr. Ortega está hablando aproximadamente de 138 vehículos que son de una cilindrada importante y que valen más de seis millones de pesetas y que ese número es el que hay en este municipio. Que ella ya le manifestó que no estaba de acuerdo y que estábamos tratando de equiparar los coeficientes. Hubo una modificación de la propia regulación y eso nos plantea una serie de problemas.

En relación al tema del I.B.I. manifiesta que ya le explicó en la Comisión de Hacienda que la competencia, para dar la normativa a la Diputación Foral, es del Gobierno Vasco. Que el Sr. Ortega dijo que ya se había notificado a la Diputación Foral cual era el criterio del departamento, en este caso de la Consejería de Vivienda. Pero el Sr. Ortega está planteando algo en un foro en el que no corresponde. Que este es un tema de las Juntas Generales, donde se tiene que debatir qué criterios se fijan para considerar una vivienda vacía. Que ella ya expuso que este es un pueblo al cual vino mucha inmigración en los años 1960-1970, que es gente que tiene casa en el pueblo y que mucho de su tiempo lo pasan en su pueblo de origen.

La Sr. Alcalde manifiesta que los criterios los tendrán que determinar las Juntas Generales; que marcar en una ordenanza municipal sin un reglamento previo que tipifique claramente qué se considera vivienda vacía, no tiene sentido. Que si las Juntas Generales marcan los criterios de lo que se considera vivienda vacía, ella estaba dispuesta a contemplarlo, pero que no tiene ningún sentido que lo contemplemos para las ordenanzas del 2005 cuando no tiene ninguna vigencia. Aquí no se trata de quedar bien y ver quien es más progresista, se trata de que sea efectiva la normativa y que se pueda aplicar. Y en este momento no se puede aplicar porque la Diputación Foral no ha hecho el reglamento correspondiente.

Sobre el tema de consumo de agua, que ya está establecida en la propia ordenanza. Aquella persona que se pasa de los mínimos establecidos tiene una gran penalización la tasa y eso va unido a los costos de alcantarillado. Este Ayuntamiento sí tiene establecidos unos mínimos, para una sector, para un fragmento de la sociedad de familias cuatro o cinco miembros, con unos criterios que entiende de consumo; pero además nosotros llevamos los tres últimos años, que andamos consumiendo y pagando a la Mancomunidad del Añarbe casi lo mismo en agua.

Así mismo manifiesta que se ha preocupado de mirar, dado que el Sr. Ortega ha puesto como ejemplo además en su propia enmienda un pueblo de Cataluña, concretamente de Torres de Llobregat. Que ha dicho que allí hay un sistema novedoso de aplicación de la ordenanza de basura. Que este es un pueblo de 4.115 habitantes, rural, muy disperso, donde el Ayuntamiento en cierto momento decidió que había que hacer una recogida selectiva de la basura y plantea como criterio un mínimo de tasa, que son 35\_ y luego el Ayuntamiento vende unas bolsas en función de la basura que tiene que recoger. Ocurrió que los ciudadanos pagaban 35\_ la basura pero que la basura la llevaban a los pueblos cercanos, porque no compraban en el Ayuntamiento las bolsas correspondientes para la recogida selectiva de esa basura. Conclusión, hubo hasta un referéndum y la situación actual es que la basura ha pasado a pagarse 95 \_ en el 2004. Y además hay otro elemento fundamental en todo esto y es que tiene vertedero municipal. Cuando se plantean cosas novedosas tienen que ser cosas que se puedan aplicar en el medio. Nosotros no somos un pueblo rural, somos un pueblo condensado, tenemos dificultades, no tenemos vertedero municipal, pero en el ejemplo que ha puesto ha ocurrido en el tiempo todo eso. Inviabile de aplicar, porque los ciudadanos cogían su bolsa del consumo correspondiente de cualquier superficie, etc. y tiraban las bolsas en el municipio de al lado cuando iban a trabajar y claro se plantea el problema correspondiente. Al final, ordenanza 2004 de Torres de Llobregat, 95 \_ la tasa de basura, y que además se ha quedado impresionada de lo que pagan, en comparación de lo que pagan los ciudadanos nuestros. Que este es el dato exacto del ejemplo que el Sr. Ortega ha puesto.

Interviene el Sr. Ortega manifestando que en relación al tema del impuesto de vehículos, sobre el tema de la cilindrada, que un coche de mayor cilindrada no tiene porqué ser más contaminante pues que puede que sea cierto, pero en cualquier caso está el criterio económico, pero que le recuerda que en la propuesta estaban contempladas bonificaciones de hasta un 75% en función de las características del motor, o del combustible utilizado.

En relación a que los incrementos son importantes, pues que en algunos casos sí. No oculta que para algunos ciudadanos, la aplicación de esos criterios llevaría a tener que pagar mucho más, pero a otros ciudadanos les tocaría pagar mucho menos. Dice que ha hablado de que con el conjunto de ingresos corrientes se cubran los gastos corrientes. Si estamos hablando de repartir mejor, es que algunos pagan más y otros pagan menos.

Sobre el consumo mínimo de agua, cree que no es suficiente porque no se contempla el número de miembros que vive en cada vivienda. Dice que ha de ser en relación al número de personas que viven en la vivienda. Que ya sabe que es complejo pero que hay soluciones.

Sobre el ejemplo de Torres de Llobregat, ya dijo que no se trataba de coger la regulación de allí y trasladarla mecánicamente. Él habla de que hay precedentes, en el sentido de que contemplan la tasa etc. en función del volumen de basura generada y de otras cuestiones que son a primar o a penalizar, y habla del espíritu o de los principios inspiradores que son los que tendríamos que tener en cuenta para hacer una regulación apropiada a nuestro entorno.

Tomando la palabra la Sra. Alcalde manifiesta que no sabe si le ha escuchado el Sr. Ortega. Concretamente subir al coeficiente de 2,2 supondría que el que tiene un vehículo de esas características pasaría a pagar de 27.000,-ptas. a pagar 54.000,-ptas. en ese supuesto. Y en el tema de Torres de Llobregat, han vuelto al sistema que tenemos nosotros. Parecía que era idílico, era perfecto pero claro, falla lo fundamental, los ciudadanos que deciden que sí que pagan 35\_ pero tiran la basura en el municipio de al lado porque no quieren ir al Ayuntamiento a comprar la bolsa verde, amarilla, azul, para hacer una selección de basura. Problema del Ayuntamiento que ve que tiene un conflicto con los Ayuntamientos colindantes, se hace un referéndum y el sistema pasa a ser 95 \_ en el año 2004. Esa es la situación real.

Dice al Sr. Ortega que de todas maneras, todos pensamos que se pueden hacer mejor las cosas, pero que comprenderá que no vamos a controlar cuantos miembros viven en cada vivienda. Que tenemos el padrón municipal, pero claro ese tipo de supuestos... Que cree que han hecho un reparto justo con el mínimo de 40. Que toda persona que gasta 40 metros más ese cuatrimestre tiene una penalización, porque automáticamente el siguiente metro es muchísimo más caro. Claro que lo tenemos contemplado y no ahora sino que desde el año 1987.

Se pasa a votar globalmente la enmienda presentada por el Sr. Ortega, siendo rechazada con un voto a favor (1 EB/IU), diez votos en contra (9 PSE-EE-PSOE, 1 PP) y cinco abstenciones (5 EAJ-PNV/EA).

Seguidamente se da cuenta de la enmienda presentadas a dicho dictamen por los representantes de EAJ-PNV/EA.

#### **□ Ordenanza fiscal Número 4 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, (Presentada por EAJ-PNV/EA)**

Se propone que para el caso de familias numerosas si el valor catastral de la vivienda excede de 144.000\_, pero es inferior a 300.000, la bonificación a que se tenga derecho se reduzca en un 50%.

La Sra alcaldesa manifiesta que las bonificaciones se establecen para atender a situaciones económicas peculiares y gravosas. No ve lógico bonificar a familias independientemente del número de sus miembros que aparentemente manifiesten signos de disponer de suficientes medios económicos.

Sometida a votación la propuesta de EAJ-PNV/EA, es rechazada con cinco votos a favor (5 EAJ-PNV/EA), once votos en contra (9 PSE-EE-PSOE, 1 EB/IU, 1 PP) y ninguna abstención.

Finalizadas las votaciones de las enmiendas presentadas por los grupos políticos la Sra. Alcalde somete a votación el dictamen de la Comisión de Hacienda.

Es propósito de los gestores del municipio ajustar los ingresos del Presupuesto municipal propio con el fin de lograr financiar los servicios que presta el Ayuntamiento y las actividades públicas que desarrolla y en la correspondiente medida mejorar la calidad de los mismos.

Leído el informe emitido por el Secretario e Interventor de Fondos, sobre la adecuación de los acuerdos que se adopten a la Normativa que les es de aplicación.

Vista la propuesta de Alcaldía sobre el establecimiento y la modificación de Ordenanzas Regulatoras de Tributos Propios y de Precios públicos para el ejercicio 2005, así como las enmiendas que han sido presentadas por los distintos grupos políticos, sometido a votación, el Pleno de la Corporación con diez votos a favor (9 PSE-EE-PSOE, 1 PP), un voto en contra (1 EB/IU) y cinco abstenciones (5 EAJ-PNV/EA) adopta los siguientes acuerdos:

**Primero.**- En cumplimiento de lo dispuesto en la Norma Foral 11/1989, de 5 de julio, reguladora de las Haciendas Locales de Gipuzkoa, se acuerda con carácter provisional lo siguiente:

**A.** - Modificar, con efectos del 1 de enero del año 2005, las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza nº 2 reguladora del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- Ordenanza nº 3 reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Ordenanza Fiscal nº 4 reguladora de los elementos esenciales para determinar las cuotas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Ordenanza Fiscal nº 5 reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas en el Municipio.
- Ordenanza nº 6 reguladora de las tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades municipales.

*Tasa 1.- Servicios deportivos*

*Tasa 2.- Comedor escolar*

*Tasa 3.- Escuela municipal de música*

*Tasa 4.- Casa de Cultura*

*Tasa 5.- Euskaltegi municipal*

*Tasa 6.- Otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de auto-taxis y demás vehículos de alquiler.*

*Tasa 7.- Otorgamiento de licencias urbanísticas*

*Tasa 9.- Servicios del cementerio*

*Tasa 10.- Servicios de suministro de agua*

*Tasa 11.- Servicios de alcantarillado*

*Tasa 12.- Servicios de recogida de basuras*

*Tasa 13.- Servicios de ayuda a domicilio*

*Tasa 14.- Servicios de la residencia de ancianos*

*Tasa 15.- Prestación de los servicios de estancia en piso de acogida*

*Tasa 16.- Prestación de los servicios de estancia en piso tutelado*

*Tasa 17.- Prestación de los servicios Centro Cívico de la Mujer*

- Ordenanza nº 7 reguladora de las tasas por ocupación del dominio público municipal.

*Tasa 20.- Reserva de aparcamiento para vehículos en bienes de dominio público municipal*

*Tasa 21.- Puestos en ferias y festejos populares, Industrias callejeras y ambulantes.*

*Tasa 23.- Utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo con mesas y sillas.*

*Tasa 24.- Utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, en favor de empresas explotadoras de servicios de suministro.*

- Ordenanza nº 8 reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades municipales.
- Ordenanza nº 16 reguladora del reglamento para regular las exenciones de tasas y precios públicos municipales en Lasarte-Oria.

**Segundo.**- De conformidad con lo dispuesto en la Norma Foral 11/1989, el presente Acuerdo provisional, así como el referido texto de las Ordenanzas fiscales anexas al mismo, se expondrá al público en el tablón de anuncios de esta Entidad Local durante el plazo de 30 días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**Tercero.**- Una vez transcurrido el plazo reglamentario de esta información sin que se haya producido ninguna reclamación, se tendrán por aprobados definitivamente los acuerdos adoptados y los documentos expresados, sin necesidad de nuevos acuerdos.

En explicación de voto el Sr. Ortega de EB/IU manifiesta que no entiende por que al comienzo del debate la Sra. Alcalde ha manifestado “ya me temía que se iba a dar este debate”, que no se daba en la comisión, no entiende por que ha dicho esto. En la comisión se defendieron las enmiendas en términos parecidos y aunque se dé el debate en la comisión, entiende que en el Pleno perfectamente puede y debe darse. Cree que más allá de todos los miembros de la comisión, todos los miembros de la Corporación y público en su caso, tiene derecho a participar, cuando menos de la discusión.

En relación al tema del I.B.I., hay cierta confusión. En algunos momentos se dice que corresponde al Departamento de vivienda, en otros momentos que corresponde a las Juntas Generales, corresponde a la Haciendas Forales en base a los procesos decisorios reglamentarios que tengan establecidos. Por parte del Departamento de Vivienda lo que se hace es trasladar una propuesta de regulación, trasladada hace tiempo y si se aprueba en esos términos, no afectaría a las reservas que pueda tener la Sra. Alcalde, en relación a las familias que vinieron inmigrando, que conservan viviendas en el pueblo etc., está claro que la propuesta no afecta a segundas residencias, son viviendas que se puedan usar en temporadas, y aunque no pudiésemos aplicarlas desde ya , no dejaría de tener un valor pedagógico, un recordatorio o sería reflejo de lo que a nivel social, hay un sentir de rechazo al mantenimiento de viviendas vacías por lo que supone de insolidaridad. Pues estaríamos recogiendo ese criterio ya avanzando que la postura sería favorable a penalizar esto.

En relación a esto en cualquier caso, como espera y confía que esta definición reglamentaria de lo que es el inmueble residencial vacío, con carácter permanente sea aprobada a

lo largo de este año, pues que se queda con la esperanza de que para las ordenanzas fiscales del año 2006 contaremos con la regulación del recargo correspondiente; lo mismo que constata con satisfacción que la promesa o el compromiso de incorporar a la regulación de este año de la bonificación para las familias numerosas que formuló el año pasado, efectivamente se incorpora y además con las precisiones que entiende que son las adecuadas. Que es decir que aunque ha votado en contra del dictamen no deja de apreciar lo que entiende que son avances y dice también que como votamos el dictamen en su conjunto, él había hecho una propuesta de la retirada de las regulaciones de las 4 figuras en las que aceptaba la enmienda, en el resto de tasas y precios públicos que no entra, que tampoco tiene inconveniente en las regulaciones de otras cuestiones a las que él en algún caso podría abstenerse pero bueno como se vota en conjunto y para él estas figuras son el núcleo duro de la fiscalidad municipal, pues ese es el sentido del voto contrario.

Tomando la palabra la Sra. Alcalde manifiesta al Sr. Ortega que ella no ha dicho que el Gobierno propone, el gobierno la Consejería de Vivienda, a las Haciendas Forales. Las Haciendas Forales tienen que hacer una propuesta al Parlamento Provincial, que son las Juntas Generales, que son las que aprueban todas las normativas fiscales de la provincia. Es la estructura de funcionamiento. Que ella se ha comprometido, y que si ella dice como lo dijo el año pasado que lo miraría para las ordenanzas del año 2005, si hay un reglamento ella se compromete a estudiar el tema de la regulación de las viviendas vacías. Pero habrá que ponerse de acuerdo en qué entendemos por viviendas vacías.

Que por otro lado, el Sr. Ortega ha dicho una cosa que a ella le parece que no es correcta. No se puede decir que el que una familia tenga una vivienda cerrada sea insolidaria. No se trata de que sea insolidaria sino de que habrá que gravar por tener esa vivienda vacía. Que ella piensa que si con el esfuerzo de toda una vida, una familia quiere comprarse una vivienda y la quiere tener para su hijo está en su perfecto derecho. Que así mismo si no la quiere alquilar, está en su perfecto derecho. Que otra cosa es que tengamos que gravar ese patrimonio personal. Eso es diferente. Hay que decir las cosas en su justo término. Si la Diputación foral hace una normativa, en este Ayuntamiento para las ordenanzas del año 2006, nos comprometeremos a estudiarlo y a tratar de ver lo que es, porque hay que determinar muy bien, qué es una vivienda vacía.

Manifiesta que antes se le ha olvidado exponer detalles sobre la presión fiscal de este municipio. En el entorno hay una presión fiscal de 421 €, y aquí, 362 €. Que sí está de acuerdo con el Sr. Ortega en algo. Que la presión fiscal en Lasarte-Oria en relación a otros Municipios, concretamente de más de 15.000 habitantes es menor, por eso cuando hay el reparto del Fondo Foral, como hay unos criterios establecidos por habitante y por el propio esfuerzo fiscal, Lasarte-Oria cobra 20 ó 30 millones menos que un Ayuntamiento de las mismas características, porque tiene una menor presión fiscal a sus ciudadanos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 10:35 horas del día indicado en el encabezamiento, la Sra. Presidente da por terminada la sesión, de la que se levanta la presente acta, de cuyo contenido yo, el secretario, doy fe.